

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

ASUNTO Nº 295/2017.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 11 SEP 2017

VISTO: lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley Nº 19.149 de 24 de octubre de 2013 y el Decreto Reglamentario Nº 334/011 de 21 de setiembre de 2011;-----

RESULTANDO: que la citada disposición autoriza al Poder Ejecutivo a instancias de los Organismos comprendidos en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, a utilizar créditos de los cargos vacantes a efectos de la transformación de los que se consideren necesarios para su funcionamiento;-----

CONSIDERANDO: I) la solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores respecto de la transformación de cargos en dicho Inciso;-----

II) que existe informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, respecto de las mencionadas transformaciones;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley Nº 19.149 de 24 de octubre de 2013 y el Decreto Reglamentario Nº 334/011 de 21 de setiembre de 2011;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Art. 1º.- Autorizar la transformación del cargo vacante correspondiente a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", del Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", en el cargo que se propone en los Anexos I y II, que se adjuntan y se consideran parte integrante de este Decreto.-----

Art. 2º.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto.-----

Art. 3º.- Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

ANEXO I - TRANSFORMACIONES DE CARGOS - Artículo 62 Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 en la redacción dada por el Artículo 8 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013

Inciso N°: 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores"

Unidad Ejecutora N°: 001

Programa: 480

Naturaleza: Presupuestados

Valores vigentes a: Enero 2017

Régimen horario: 40 horas semanales

Supresiones									
Cant.	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie	011.300	042.400	048.032	Costo Mensual Unitario	Costo Mensual Ponderado
1	A	14	Asesor III	Traductor Público	18.722,91	0,00	886,27	19.609,18	19.609,18
								0,00	0,00
								0,00	0,00
								0,00	0,00
								0,00	0,00
1			Total de Supresiones		18.722,91	0,00	886,27	19.609,18	19.609,18

Creaciones									
Cant.	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie	011.300	048.032	042.611	Costo Mensual Unitario	Costo Mensual Ponderado Total cargos
1	A	12	Asesor V	Traductor Público	15.763,83	746,20	11.491,25	28.001,28	28.001,28
								0,00	0,00
								0,00	0,00
1			Total de Creaciones		15.763,83	746,20	11.491,25	28.001,28	28.001,28
Diferencia excedente									-8.392,10

Observaciones: El crédito faltante se cubrirá con saldo disponible en el objeto 042.520

ANEXO II - TRANSFORMACIONES DE CARGOS –

Art. 62 Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el Art. 08 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013, y el Decreto Reglamentario 334/011 de 21 de setiembre de 2011.

Inciso 06: "Ministerio de Relaciones Exteriores"

Unidad Ejecutora 001: "Dirección General de Secretaría".

Naturaleza: Presupuestado

Valores Vigentes a: Enero 2017

Régimen Horario: 40 horas semanales

Supresiones				
Cant.	Esc.	Grado	Denominación	Serie
1	A	14	Asesor III	Traductor Público

1	Total de supresiones
---	-----------------------------

Creaciones				
Cant.	Esc.	Grado	Denominación	Serie
1	A	12	Asesor V	Traductor Público

1	Total de creaciones
---	----------------------------